UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS

Trabajo Final de Graduación de la Carrera de Técnico Administrativo Contable Impositivo

TITULO: Presupuesto Público

Apellido y Nombres del/la alumno/a: Santillán María Florencia

Asignatura sobre la que se realiza el Trabajo: Seminario sobre Nociones Básicas de Finanzas Públicas

Encargado de Curso Prof.: Pizzuto, Felipe L.

Año que se realiza el trabajo: 2015

INDICE

Introducción……..1
Desarrollo……. 2
Concepto de Presupuesto Público…….. 2
Principios Presupuestarios……5
Técnicas de Planificación Presupuestaria……..10
El Sistema Presupuestario……12
Gasto Público……..13
Características del Gasto Público……14
Clasificación de los Gastos Públicos…….. 15
Recursos Públicos……. 18
Clasificación de los Recursos Públicos…….. 19
Presupuesto Nacional 2014……. 23
Proceso Presupuestario…… 33
Conclusión……38
Bibliografía……39

INTRODUCCION

El presente trabajo tiene como propósito ahondar los conocimientos adquiridos sobre el Presupuesto Público. Para ello se desarrolla un concepto del mismo y se explican los principios que se deben respetar al momento de su confección, para que el presupuesto alcance un nivel de desarrollo técnico que le permita cumplir con las funciones que le son propias.

Por otro lado se exponen las técnicas de planificación presupuestaria existentes para su elaboración, y se presentan detalladamente las dos grandes partes que lo conforman: el Presupuesto de Gastos y el Presupuesto de Recursos, para los cuales se explica su contenido y las formas de clasificarlos. También se exponen las etapas que deben seguirse para la confección del presupuesto.

Por último, para ejemplificar y facilitar la comprensión de algunos conceptos teóricos más importantes, se utiliza el presupuesto del año 2014.

DESARROLLO

Concepto de Presupuesto Público

Se denomina presupuesto a la planificación de la actividad financiera del Estado, el cual se distingue de cualquier otro programa de actividades gubernamentales porque tiene que ser aprobado obligatoriamente por un acto legislativo especial (ley de presupuesto) y porque abarca un período determinado de tiempo. El presupuesto consiste en la planificación de la actividad financiera del Estado, aprobada por ley y que abarca un período generalmente anual.[1]

El presupuesto es la herramienta de política económica más importante y presenta una declaración de las prioridades del gobierno. Tiene una innegable importancia política porque todas las actividades del Estado se hallan, en cierta medida, subordinadas a los recursos de que se pueden disponer; además, porque mediante su análisis podemos observar cuales han sido las decisiones del Estado con respecto a determinadas necesidades privadas o colectivas.

En cuanto al aspecto económico, representa uno de los documentos oficiales más destacados en lo que se refiere a la economía de la Nación ya que constituye una expresión cuantitativa y completa de los gastos y recursos públicos de todo un período. Por otra parte, debe estar coordinado con la política económica aplicada en el país.

Desde el punto de vista social, reviste una importancia esencial, lo cual puede ser comprobado observando las distintas partidas de erogaciones públicas. Representa uno de los mejores indicadores del grado de solidaridad que hay entre las personas que integran la comunidad, ya que a través de él se puede apreciar cuantitativamente las detracciones de riqueza que soportan algunos sectores de la población en beneficio de otros de menores ingresos.

El presupuesto es un instrumento de programación económica y social, de gobierno, de administración y necesariamente un acto legislativo.

---

[1] Martín, José María. *Introducción a las Finanzas Públicas,* Editorial Depalma, 1985.

- **Instrumento de gobierno:** gobernar implica la adopción de decisiones. Esta función comprende la adopción de un programa de acción del Estado para un período dado; la formulación de una política global y políticas específicas para llevar adelante dicho programa; y la dirección de las actividades para la materialización de dichas políticas y para el seguimiento y evaluación de su cumplimiento.

  Considerando que la mayor parte de las decisiones del gobierno conducen a acciones que se manifiestan en el presupuesto, éste se constituye en uno de los instrumentos más importantes para cumplir la función de gobierno.

- **Instrumento de programación económica y social:** permite hacer efectivo el plan de gobierno propuesto en un año. Para ello se especifica cómo se obtendrán los ingresos y de qué manera se distribuirán los recursos en los programas correspondientes, priorizando aquellos programas considerados más importantes en función de los resultados que se pretenden alcanzar.

- **Instrumento de administración:** para ejecutar el programa de gobierno es necesaria una división del trabajo, por lo que las distintas unidades responsables de su ejecución tienen que trabajar separadamente pero con mucha coordinación.

  El presupuesto tiene que formularse y expresarse de manera que constituya una guía de acción que elimine o minimice la necesidad de decisiones improvisadas.

- **Acto legislativo:** La participación de los ciudadanos en el diseño y ejecución de las decisiones que los afectan no sólo es un derecho sino también una obligación. En un sistema representativo esa participación se lleva a cabo por intermedio de los representantes elegidos por la comunidad, a ellos les corresponderá juzgar el programa de gobierno

contenido en el presupuesto. De esta manera su aprobación constituye un acto legislativo indispensable.

- **Documento:** Es imprescindible que el presupuesto esté estructurado de manera apropiada para permitir su conocimiento e interpretación por quienes deben aprobarlo, administrarlo y difundirlo a la ciudadanía. Hay distintas formas de expresar el presupuesto. El *presupuesto analítico* refleja el mayor nivel de desagregación del programa anual de gobierno, posibilitando que sea un instrumento de administración. El *presupuesto sintético* es la versión agregada del analítico y se le utiliza en la etapa de discusión y aprobación legislativa. Por último, el *presupuesto resumen* es el documento que expresa el programa de gobierno en forma resumida, facilitando su difusión y conocimiento generalizado.

Principios Presupuestarios

Para que el presupuesto alcance un nivel de desarrollo técnico que le permita cumplir con sus funciones es indispensable que en su proceso se apliquen determinados principios. Ellos son:

1. **Programación:** En el presupuesto se preverán los ingresos a obtener, que permitirán la realización de gastos, con los cuales se van a efectivizar las acciones que permitan alcanzar los objetivos deseados. La ejecución del presupuesto realimenta la programación y permite corregirla, en función de lo que va ocurriendo en la realidad.

2. **Universalidad:** El presupuesto debe contener los gastos y recursos públicos considerados en forma separada y por su totalidad, es decir, no deben compensarse gastos con recursos. Al compensarlos se distorsiona su adecuada presentación.

   Se puede llamar también principio de integridad. Está estrechamente vinculado con el criterio de no afectación, el cual se refiere a la conveniencia de no afectar determinados recursos a determinados gastos, sino que todos los ingresos entren en un fondo común y sirvan para financiar todas las erogaciones.

   La inconveniencia de afectar recursos surge debido a que puede darse el caso de que determinados gastos de menor prioridad se realicen ya que tienen recursos afectados, mientras que los gastos de mayor prioridad pueden carecer de financiamiento.

   La Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, Ley Nº 24.156, hace referencia al principio de

universalidad en su articulo 12[2] y al criterio de no afectación en el artículo 23[3].

3. **Exclusividad:** Se refiere a los distintos artículos de la ley de presupuesto ya que suele ocurrir que se incorporen normas sin vínculo estricto con el presupuesto, aprovechando que el mismo suele tener un tratamiento más rápido que otros proyectos.

   La Ley Nº 24.156 en el artículo 20 establece una restricción en el sentido que la ley de presupuesto no podrá contener disposiciones de carácter permanente, no podrá reformar o derogar leyes vigentes, ni crear ni modificar o suprimir tributos u otros ingresos.

4. **Unidad:** Se refiere a la forma del presupuesto y a que todas las entradas y salidas se incluyan en un mismo documento. De ese modo es posible tener un panorama de conjunto de las operaciones financieras.

   De este principio se deriva el principio de unidad de caja, el que sostiene que todos los ingresos deben ir a una caja única y los pagos deben ser realizados con los fondos de ésta.

   El presupuesto único tiende a garantizar la disponibilidad de recursos o de financiamiento en oportunidad de realizar los pagos.

---

[2] Articulo 12, Ley 24.156: "Los presupuestos comprenderán todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio, los cuales figurarán por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre si. Mostrarán el resultado económico y financiero de las transacciones programadas para ese período, en sus cuentas corrientes y de capital, así como la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas."

[3] Artículo 23, Ley 24.156: "No se podrá destinar el producto de ningún rubro de ingresos con el fin de atender específicamente el pago de determinados gastos, con excepción de:

a) Los provenientes de operaciones de crédito público;
b) Los provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado nacional, con destino específico;
c) Los que por leyes especiales tengan afectación especifica."

5. **Factibilidad:** Se deben establecer objetivos posibles de alcanzar, complementarios entre sí y considerados de mayor prioridad. Debe programarse lo que es factible ejecutar.

6. **Exactitud:** Es preciso que, al preparar el presupuesto, las previsiones de gastos respondan a cifras ciertas, necesarias para atender servicios y, a su vez, las estimaciones de recursos respondan a la recaudación de ingresos a obtener.

7. **Claridad:** Se refiere a la forma del presupuesto, el cual debe hacerse de tal manera que responda a un ordenamiento que permita ser comprensible por aquellos que deciden su aprobación, por los responsables de su ejecución y los ciudadanos en general, de manera que puedan entender el uso de los recursos públicos que el Estado hace de ellos.

8. **Especificación:** Hace referencia al aspecto financiero del presupuesto. En materia de ingresos deben señalarse con precisión las fuentes que los originan y, en materia de gastos, las características de los bienes y servicios que deben adquirirse o pagarse. La especificación consiste también en la ubicación de los gastos y recursos dentro de las jurisdicciones o entidades.

9. **Anualidad:** Designa el plazo de aplicación del presupuesto. El año financiero es el plazo de doce meses que comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, en el cual se aplica el presupuesto y no tiene por que coincidir con el año calendario.
   El presupuesto no necesita ser votado más que una sola vez para todo el año financiero, ya que para ese periodo es que se calculan y autorizan los gastos y se estiman los recursos que los cubrirán.

10. **Continuidad:** Todos los elementos del presupuesto deben apoyarse en los resultados de ejercicios anteriores y tomar en cuenta las expectativas de los ejercicios futuros. Debe reflejar la continuidad del Estado y de los servicios que están a su cargo.

11. **Flexibilidad:** El presupuesto no debe tener rigideces que le impidan constituirse en un instrumento eficaz de administración, de gobierno y de programación económica y social. Para ello es necesario remover los factores que obstaculizan una fluida realización de la etapa presupuestaria, dotando a los niveles administrativos participantes del poder suficiente para realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su consecución.

12. **Equilibrio:** Consiste en que la cantidad total de gastos autorizados sea igual a la suma total de los recursos estimados para ese mismo año financiero. Si la cantidad total de aquellos supera a la suma total de éstos, el resultado negativo es denominado *déficit*, mientras que si se produce la situación inversa se dice que hay *superávit*.

    Los clásicos sostenían que los gastos debían ser iguales a los recursos ya que un déficit podría traer inflación o llevar a la bancarrota, y un superávit significaba un mal uso de los recursos privados. Los modernos afirmaban que en algunas circunstancias se justifica el déficit para tender al equilibrio macroeconómico.

13. **Anticipación:** El presupuesto debe formularse y aprobarse antes de comenzar el ejercicio.

    La ley 24.156 establece, en el artículo 27, que si al inicio del ejercicio no se encontrare aprobado el presupuesto entra en vigencia el del ejercicio anterior con ajustes, como por ejemplo, eliminar los recursos no recaudables nuevamente y los gastos no repetibles por haberse cumplido los fines para los cuales fueron previstos. Este tipo de norma infringe el

principio de anticipación pero lo que pretende es asegurar un presupuesto en aquellas situaciones en las que no está aprobado, posibilitando la continuidad de los servicios.

14. **Transparencia:** Consiste en dotar al presupuesto de una adecuada publicidad sobre sus aspectos esenciales. Se refiere a ofrecer información oportuna, confiable y sistemática que pueda ser objeto de control y auditoría, particularmente por el ciudadano de modo que pueda comprender sin duda ni ambigüedad la rendición de cuentas de la gestión del mandatario. Se halla implícita en los principios de claridad y exactitud.

Técnicas de planificación presupuestaria

Las técnicas presupuestarias son los procedimientos que se utilizan para confeccionar el presupuesto. Entre ellas podemos mencionar:

- Presupuesto por programas

Es una técnica mediante la cual se procura asignar, a determinadas categorías programáticas a cargo de las jurisdicciones y entidades que conforman la Administración Pública, recursos necesarios para producir y proveer bienes y servicios destinados a satisfacer necesidades de la comunidad. Esta técnica facilita la ejecución, el control y la evaluación presupuestaria, en términos físicos y financieros

El presupuesto anual incorpora los programas a ejecutar por el Estado y en cada programa esta definido sus objetivos, cuantificadas sus metas y es desarrollado en términos de insumos, humanos y materiales requeridos.

- Presupuesto base cero

Esta técnica formula el presupuesto a partir de cero, sin tener de base el presupuesto del año anterior.

Es un proceso de planeamiento y planificación que exige de cada administrador justificar detalladamente su requerimiento presupuestario desde el inicio y traslada el peso de la prueba a cada administrador, quien debe justificar porque él debería gastar dinero.

- Presupuesto participativo

Siendo el presupuesto un instrumento que contiene las demandas públicas en materia de provisión de bienes y servicios existen recientes antecedentes

tendientes a que en su elaboración participen los ciudadanos afectados, quienes pueden decidir directamente en relación al nivel del gasto.

Permite que una proporción del gasto público sea discutido con los ciudadanos mediante audiencias públicas con la participación de los responsables de la conducción política del gobierno y los expertos presupuestarios. En ciertos casos las decisiones de los ciudadanos son de carácter vinculante, es decir, de cumplimiento obligatorio por parte del gobierno.

Un presupuesto participativo puede convivir muy bien con el presupuesto por programas.

Se utiliza, por lo general, en localidades pequeñas. En Argentina, el primer municipio en adoptar este tipo de presupuesto fue la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. El primero correspondió al año 2003. Posteriormente otros municipios como San Fernando, Morón y La Plata de la Provincia de Buenos Aires; Córdoba Capital; San Carlos de Bariloche; Reconquista, Provincia de Santa Fe; también adoptaron su uso. Esto derivó en la creación de la Red Argentina de Presupuestos Participativos que agrupa a los municipios que lo utilizan.

El sistema presupuestario

El sistema presupuestario es un subsistema dentro del sistema de administración financiera.

El objetivo del sistema presupuestario del sector público nacional consiste en elaborar un presupuesto general de la administración nacional, administrar su ejecución y supervisar la gestión presupuestaria de las empresas y sociedades del estado.

Las normas legales y técnicas que reglamentan la elaboración del presupuesto general están establecidas en la Sección I del Título II de la ley 24.156.

El artículo 12 de dicha ley establece que los presupuestos comprenderán todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio, los cuales figurarán por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí. Mostrarán el resultado económico y financiero de las transacciones programadas para ese periodo, así como la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas.

Según el artículo 13, los presupuestos de recursos contendrán la enumeración de los distintos rubros ingresos y otras fuentes de financiamiento, incluyendo los montos estimados para cada uno de ellos en el ejercicio.

El artículo 14 instituye que en los presupuestos de gastos se utilizarán las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las políticas, planes de acción y producción de bienes y servicios de los organismos del sector público nacional, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación de los mismos con sus fuentes de financiamiento.

Cuando en los presupuestos se incluyan créditos para contratar obras o adquirir bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución exceda al ejercicio financiero, se debe incluir en los mismos información sobre los recursos invertidos en años anteriores, los que se invertirán en el futuro y sobre el monto total del gasto, así como los respectivos cronogramas de ejecución física.

Gasto público

El gasto público es el empleo de la riqueza detraída del sector privado, que realiza la autoridad competente del Estado, destinado a la satisfacción de necesidades públicas y a la atención del interés público, en virtud de una autorización legal previa.

La denominación gasto público es genérica y comprende las dos especies de gastos:

- Las erogaciones públicas, que abarcan aquellos gastos derivados de los servicios públicos y del servicio de la deuda pública.
- Las inversiones públicas, incluyen los gastos relacionados con los incrementos patrimoniales del estado.

El Estado se moviliza para atender las necesidades de la población por medio de los servicios públicos, pero también puede satisfacerlas utilizando los efectos que los gastos públicos provocan en la economía nacional.

La decisión sobre el gasto estatal presupone dos valoraciones previas: la selección de las necesidades de la colectividad que se consideran públicas y la comparación entre la necesidad y la urgencia de tales necesidades y la posibilidad material de satisfacerlas.

La teoría del gasto público investiga no sólo los elementos constitutivos del egreso, sino además los efectos que éste habrá de producir, sean económicos o sociales.

Entre los elementos constitutivos podemos mencionar:

- El primero, esencialmente político, se refiere a la elección de un determinado criterio selectivo de necesidades.
- El segundo elemento se trata de la utilización de una riqueza y tiene naturaleza económica.

- El tercer elemento es su juridicidad. En nuestro derecho nacional tiene una triple manifestación:
    1- Su régimen está regulado por la Ley N° 24.156.
    2- En el momento de la planificación o estimación del gasto interviene la ley anual de presupuesto general de la Nación.
    3- En el momento de la verificación o control de la gestión hay una tercera manifestación de juridicidad, lo cual es conocido con la denominación de cuenta de inversión.

A modo de conclusión podemos definir al gasto público como las erogaciones dinerarias que realiza el Estado, en virtud de una ley, para cumplir con la satisfacción de las necesidades públicas.

Características del gasto público

- Empleo de riqueza: es la utilización de bienes, más precisamente dinero.
- Realizado por el Estado: éste es un ente público que representa a la sociedad jurídicamente organizada. En consecuencia son gastos públicos los empleos de riquezas realizados por el Estado nacional, las provincias y los municipios.
- Autorización legal: el desembolso pecuniario o la inversión dispuesta por el administrador público sin autorización legal previa, o realizada con fines distintos de los previstos por las normas legales, aunque satisfagan las necesidades públicas, no constituye un gasto público propiamente dicho.
- Satisfacción de las necesidades públicas.

Las tres últimas características son propias del gasto público y, por lo tanto, lo distinguen del gasto privado.

Clasificación de los gastos públicos

1) **Clasificación institucional, jurisdiccional o administrativa:** Permite distinguir los montos de las erogaciones efectuadas por los distintos organismos que integran el Estado. Dependerá de la estructura del Estado del país al cual se refiere.

   El principal objetivo de esta clasificación es determinar quién es el responsable de la ejecución del presupuesto.

   La clasificación institucional resulta útil y necesaria para varias etapas del ciclo presupuestario:

   - *Preparación de presupuesto*: el responsable de cada organismo es el que está en mejores condiciones de preparar el proyecto de presupuesto del mismo, ya que tiene mayor conocimiento de las tareas desarrolladas y de las necesidades enfrentadas;

   - *Ejecución del presupuesto:* el responsable de cada organismo es quien toma a su cargo dicha ejecución, y por lo tanto necesita registrar los créditos autorizados, los montos gastados y los saldos sin ejecutar;

   - *Control del presupuesto:* lo que se juzgará será la responsabilidad de la autoridad máxima del organismo en cuanto a su gestión presupuestaria.

2) **Clasificación económica:** Permite identificar la naturaleza económica de las transacciones que realiza el Sector Público, con el propósito de evaluar el impacto y las repercusiones que generan las acciones fiscales en la economía.

   Es una clasificación útil para el análisis de los efectos de las erogaciones.

   Separa las erogaciones por el efecto económico en:

- <u>Erogaciones corrientes</u>: Consiste en la incorporación de bienes y servicios que se agotan con su única utilización. Son gastos de tipo repetitivos, deben realizarse año a año y no alteran al patrimonio de la entidad.

  Pueden a su vez ser clasificadas en:

- Gastos de consumo: aquí el gobierno esta agotando recursos reales de la economía provenientes del sector privado en, por ejemplo, la compra de insumos, pago de sueldos, etc.

- Gastos de transferencia: son flujos monetarios que redistribuyen recursos dentro del sector privado, como por ejemplo pensiones, subsidios, becas.

- Erogaciones de capital: Se trata de la adquisición de bienes que no se agotan con su primer uso. Son gastos que no deben repetirse año a año. Aumentan el patrimonio de la entidad.

  A su vez es posible distinguir, dentro de ellas, dos categorías diferentes: la inversión real o física y las otras inversiones; ambos tipos de erogaciones aumentan el patrimonio del Estado, pero las inversiones físicas aumentan también el patrimonio nacional mientras las otras inversiones no lo hacen.

  Dentro de la inversión real o física encontramos:

  - Bienes de capital: maquinarias y herramientas, medios de transporte, muebles de oficina, etc.

  - Trabajo público: generalmente son erogaciones destinadas a la construcción de obras y/o a la ampliación de bienes ya existentes.

3) **Clasificación por objeto del gasto:** Los gastos se diferencian según el tipo de bien o servicio que esta comprando el Estado.

   Así, podemos distinguir:

   - Gastos en personal: es la retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia para atender la operación de los entes estatales. Comprende también las contribuciones patronales y los adicionales.

   - Gastos en bienes y servicios no personales: comprende los bienes de consumo y los servicios no personales, como por ejemplo la energía eléctrica.

   La utilidad de esta clasificación consiste en que permite analizar microeconómicamente el impacto del gasto sobre diferentes mercados.

4) **Clasificación por finalidad y función:** Es relativamente moderna y permite clasificar las erogaciones públicas según las finalidades perseguidas por la acción del Estado. La clasificación funcional presenta el gasto según la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad.

   Los gastos clasificados por finalidad y función permiten determinar los objetivos generales y los medios a través de los cuales se estiman alcanzar éstos.

   En esta clasificación podemos encontrar las siguientes categorías:

   - Administración gubernamental: comprende las acciones destinadas al cumplimiento de funciones tales como la legislativa, justicia, relaciones interiores y exteriores, administración fiscal, control de la gestión pública e información estadística básica
   - Servicios de defensa y seguridad: comprende las acciones vinculadas a la defensa nacional, al mantenimiento del orden público interno y en las fronteras, costas y espacio aéreo y acciones relacionadas con el sistema penal.
   - Servicios sociales: comprende las acciones inherentes a la prestación de servicios de salud, promoción y asistencia social, seguridad social, educación, cultura, ciencia y técnica, trabajo, vivienda, agua potable, alcantarillado y otros servicios urbanos.
   - Servicios económicos: comprende las acciones de apoyo a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye energía, combustibles, minería, comunicaciones, transporte, ecología y medio ambiente, agricultura, industria. Esta clasificación comprende acciones de fomento, regulación y control del sector privado y público.
   - Deuda pública: comprende los gastos del servicio de la deuda interna y externa.

Recursos públicos

Podemos definir a los recursos públicos como "toda riqueza devengada en favor del Estado y acreditada como tal por su Tesorería"[4].

Esa definición permite incluir entre ellos no sólo ingresos tales como los tributarios, los provenientes del uso del crédito público, sino también otros de distinta naturaleza como los ingresos provenientes de la emisión de títulos de la Tesorería, las multas, las subvenciones de otros Estados, etc.

Los recursos del Estado Nacional están enunciados en el artículo 4 de la Constitución Nacional.

El concepto de estos recursos ha ido evolucionando con el tiempo. Para los economistas de la escuela clásica los recursos públicos debían tener exclusivamente una finalidad fiscal, la de servir sólo como medios para satisfacer los gastos que el Estado necesariamente debía realizar a fin de cumplir con sus funciones esenciales, es decir, debían limitarse a ser sólo entradas al Tesoro para financiar ese tipo de gastos.

Para las finanzas modernas los recursos públicos cumplen una doble función. Junto con la acción fiscal se les encarga otra finalidad extra fiscal, la cual es la de actuar como medios intervinientes en el ordenamiento de las distintas actividades desarrolladas en el país.

Esta idea de considerar los recursos públicos como instrumentos reguladores de la economía tiene sus antecedentes en el sistema mercantilista que imperó hacia fines del siglo XVI y principios del siglo XVII. Esa idea fue abandonada a causa de la puesta en vigencia de los postulados de la economía liberal, la cual tenía como una de sus máximas la de la menor intervención del Estado en las actividades económicas del país. Por ello se tendió a limitar los ingresos de los Estados a lo recursos tributarios y a reducir sus deudas públicas.

En nuestro siglo, a la par de los recursos tributarios se ha recomendado la utilización del crédito público.

---

[4] Martín, José María. *Introducción a las Finanzas Públicas,* Editorial Depalma, 1985.

Clasificación de los recursos públicos

1) **Recursos ordinarios y extraordinarios:** se tiene en cuenta la recurrencia en el tiempo.
   - Recursos ordinarios son aquellos de percepción regular, continua.
   - Recursos extraordinarios son los ingresos irregulares que se crean para atender erogaciones no previstas. Aparecen en forma esporádica. Son excepcionales u ocasionales.

2) **Recursos originarios y derivados:**
   - Recursos originarios son aquellos obtenidos por el Estado a través del aprovechamiento de su propio patrimonio. Por ejemplo: el producto de tierras de propiedad del Estado a través de su explotación directa o por arrendamiento o aparcería.
   - Recursos derivados provienen del sector privado. Deben incluirse no sólo a los recursos tributarios (impuestos, tasas y contribuciones especiales), sino también a los procedentes del uso de crédito público (préstamos voluntarios efectuados por particulares al Estado)

3) **Recursos patrimoniales y tributarios:**
   - Recursos patrimoniales se obtienen directamente del patrimonio del Estado o de sus actividades.
   - Recursos Tributarios devienen de los particulares, son prestaciones exigidas coactivamente por el Estado en ejercicio de su poder tributario.

4) **Recursos regidos por el derecho privado y por el derecho público:** algunos recursos originarios pueden estar sujetos al derecho privado, cuando las actividades o los bienes que se producen son frutos de empresas privadas o estatales o autárquicas sometidas voluntariamente al derecho civil y comercial. Pero esto no se verifica siempre, ya que el

régimen legal de muchas entidades estatales que producen recursos es netamente del derecho público. Por otra parte, no es impensables que algunas operaciones de crédito estén regidas por el derecho privado.

Los recursos son agrupables, según su naturaleza, en las siguientes categorías:

- ✓ Recursos originarios o patrimoniales, son los recursos que el Estado obtiene del aprovechamiento económico de su patrimonio.
- ✓ Recursos tributarios, son recursos de tipo coactivo. El Estado los obtiene del sector privado ejerciendo el poder, estableciendo la relación obligatoria fisco-contribuyente.

  Consisten en un traspaso o detracción de parte de la riqueza de los particulares a favor del Estado. Esa detracción se caracteriza por no ser voluntaria, sino que es una manifestación del poder de imperio de aquel.

  Sólo pueden tener lugar por mandatos legales.

  La característica fundamental es la finalidad de promover el bienestar general, lo cual lo distingue de aquellas contribuciones exigidas, en otras épocas, en beneficio de una determinada clase o de quien ejercía el gobierno.

Los recursos tributarios incluyen los siguientes tributos:

Tasas: Es el medio de financiación de los servicios públicos divisibles, de demanda presunta o coactiva, que satisfacen necesidades públicas. Dichos servicios se materializan mediante un conjunto de prestaciones que a pesar de servir al interés público benefician particularmente a aquellas personas que las solicitan o que deben requerirlas por exigencias de normas legales. Ejemplos: barrido público, alumbrado.

Las tasas con que son cubiertos los gastos ocasionados por los referidos servicios públicos deben ser exigidas a quienes efectiva o potencialmente los utilizan y estar afectadas al costo particular del servicio por el cual se les cobra.

Contribuciones Especiales: Es el medio de financiación de determinadas obras y servicios públicos divisibles, de los cuales derivan ventajas especiales, de índole patrimonial, para determinados particulares. Comprende tres importantes categorías:

- Contribución de mejoras: se aplica generalmente en los casos de obras viales gravando a los propietarios de inmuebles beneficiados con la construcción de caminos, conforme a una escala establecida en relación con la distancia desde la propiedad hasta dicha obra pública y las medidas o la superficie del inmueble. También en el caso de poblaciones urbanas se exige el pago a los propietarios frentistas como compensación por el incremento en el valor de sus respectivos inmuebles, gracias a las obras de pavimentación.
  Es una contribución obligatoria motivada por la obtención de un beneficio para el sujeto pasivo, que se origina en la realización de obras públicas.

- Peaje: es exigida a los usuarios de una obra vial por el beneficio obtenido por su uso y su finalidad es la de amortizar los gastos de construcción y de mantenimiento.

- Contribución parafiscal: es una prestación exigida coactivamente por el Estado a favor de un organismo público o semipúblico, con el objeto de asegurar la financiación de este y cumplir con su finalidad, que puede ser de carácter social o económico. Ejemplo: contribuciones sindicales.

Impuestos: Es el medio de financiación de servicios públicos indivisibles que satisfacen necesidades públicas, sean primarias o secundarias. Se trata de una obligación establecida por el Estado sobre cada contribuyente sin que exista ninguna contrapartida por parte del Estado, respecto de los beneficios que reciba el contribuyente por los gastos públicos financiados con dichos impuestos. Los

gastos benefician a la sociedad en su conjunto, sin distinguir entre contribuyentes y no contribuyentes. Estos tributos no tienen una afectación especial.

Presupuesto Nacional 2014

Con el objeto de esclarecer las clasificaciones de gastos y recursos públicos desarrollados anteriormente, utilizaré el Presupuesto Nacional del año 2014 como base para ejemplificarlas.

GASTOS

Clasificación institucional, jurisdiccional o administrativa

Esta clasificación responde a la pregunta ¿quién gasta los recursos? Especifica la cantidad de dinero que cada ministerio u organismo de la Administración Nacional tiene permitido gastar durante el año.

En la Tabla N° 1 los gastos autorizados a cada uno de los organismos fueron ordenados según el monto asignado, en pesos, en forma descendente. También se calculó para cada uno de ellos su participación, en porcentaje, en el total del gasto público autorizado para el ejercicio financiero. Se puede observar que el mayor gasto se destina al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, es decir $340.989.748.733, lo cual representa el 39,67% del Presupuesto Nacional. En segundo lugar de importancia se encuentra el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, cuyos recursos ascienden a $83.379.434.621 y representan el 9,70% del Presupuesto Nacional.

En último lugar, el menor gasto público se destina al Ministerio de Turismo, cuyos recursos asignados ascienden a $ 1.742.718.000, lo que equivale al 0,20% del Presupuesto.

Tabla N° 1: Composición del Gasto por Jurisdicción. Año 2014

JURISDICCION	EN $	EN %
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	340.989.748.733	39,67%
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	83.379.434.621	9,70%
Obligaciones a cargo del Tesoro	81.377.992.521	9,47%
Servicio de la Deuda Pública	77.212.000.000	8,98%
Ministerio de Desarrollo Social	48.822.237.290	5,68%
Ministerio de Educación	45.669.706.986	5,31%
Ministerio de Seguridad	36.293.787.040	4,22%
Ministerio de Defensa	35.103.169.659	4,08%
Ministerio del interior y transporte	29.500.947.639	3,43%
Ministerio de Salud	16.307.231.064	1,90%
Poder Judicial de la Nación	9.197.042.990	1,07%
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	9.016.929.889	1,05%
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	8.727.198.327	1,02%
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	6.701.282.585	0,78%
Poder Legislativo Nacional	5.884.887.791	0,68%
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	5.578.022.050	0,65%
Jefatura de Gabinete de Ministros	5.496.354.025	0,64%
Presidencia de la Nación	4.374.507.803	0,51%
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	3.575.527.049	0,42%
Ministerio Público	2.821.623.545	0,33%
Ministerio de industria	1.809.334.569	0,21%
Ministerio de Turismo	1.742.718.000	0,20%
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	**859.581.684.176**	**100,00%**

Fuente: elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto Nacional 2014. Oficina Nacional de Presupuesto. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Capítulo I, Planilla N° 4 anexa al art 1°.

Clasificación económica

Esta clasificación responde a la pregunta ¿en qué se gastan los recursos?

Los gastos se dividen en dos grandes grupos: los gastos corrientes y los gastos de capital. Como se puede observar en la Tabla N° 2, los gastos corrientes autorizados para el ejercicio ascienden a $762.078.650.513, lo que equivale al 88,66% de los gastos totales presupuestados para el año 2014, mientras que los

gastos de capital ascienden a $97.503.033.663, es decir, el 11,34% restante. (Gráfico N°1)

Gráfico N°1

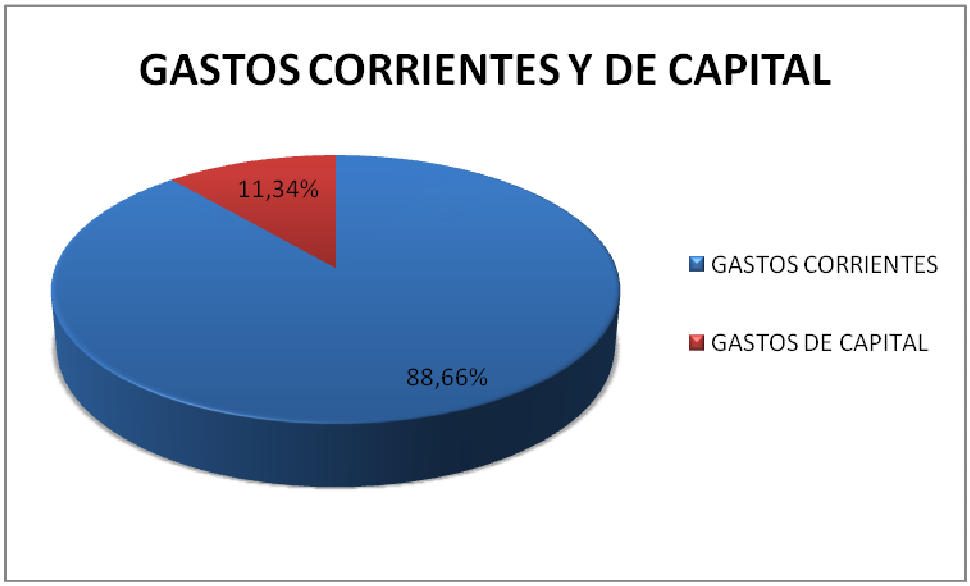

Los gastos corrientes se componen mayoritariamente en un 43,20%, por las Prestaciones de la Seguridad Social, en un 29,54% por las Transferencias Corrientes, en un 17,12% por los Gastos de Consumo, en un 10,14% por los Intereses y Otras Rentas de la Propiedad, y por último, en un 0,01% por los Impuestos Directos. (Gráfico N° 2)

En cuanto a los gastos de capital, el 66,19% esta destinado a Transferencias de Capital, el 27,70% a Inversión Real Directa, y el menor gasto, es decir el 6,11% se destina a Inversión Financiera. (Gráfico N° 3)

Tabla N° 2: Composición del Gasto por Carácter Económico. Año 2014

CARÁCTER ECONOMICO	EN $	EN %
GASTOS CORRIENTES	762.078.650.513	88,66%
Gastos de Consumo	130.453.005.153	17,12%
Remuneraciones	94.915.410.561	
Bienes y Servicios	35.507.214.752	
Impuestos Indirectos	30.379.840	
Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	77.259.867.897	10,14%
Intereses	77.247.605.348	
Intereses en Moneda Nacional	32.843.402.501	
Intereses en Moneda Extranjera	44.404.202.847	
Arrendamiento de Tierras y Terrenos	147.753	
Rentas sobre Bienes Intangibles	12.114.796	
Prestaciones de la Seguridad Social	329.235.732.064	43,20%
Prestaciones de la Seguridad Social	329.235.732.064	
Impuestos Directos	45.624.400	0,01%
Impuestos Directos	45.624.400	
Trasferencias Corrientes	225.084.420.999	29,54%
Al Sector Privado	114.645.026.370	
Al Sector Público	109.527.694.197	
Al Sector Externo	911.700.432	
GASTOS DE CAPITAL	97.503.033.663	11,34%
Inversión Real Directa	27.005.376.294	27,70%
Formación Bruta de Capital Fijo	26.721.535.439	
Tierras y Terrenos	5.011.508	
Activos Intangibles	278.829.347	
Transferencias de Capital	64.537.396.869	66,19%
Al Sector Privado	2.969.496.817	
Al Sector Público	61.421.875.052	
Al Sector Externo	146.025.000	
Inversión Financiera	5.960.260.500	6,11%
Aportes de Capital y Compra de Acciones	5.626.309.000	
Concesión de Préstamos de Corto Plazo	2.500.000	
Concesión de Préstamos de Largo Plazo	331.451.500	
TOTAL	**859.581.684.176**	100,00%

Fuente: elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto Nacional 2014. Oficina Nacional de Presupuesto. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Capítulo I, Planilla N° 7 anexa al art 1°.

Gráfico N° 2

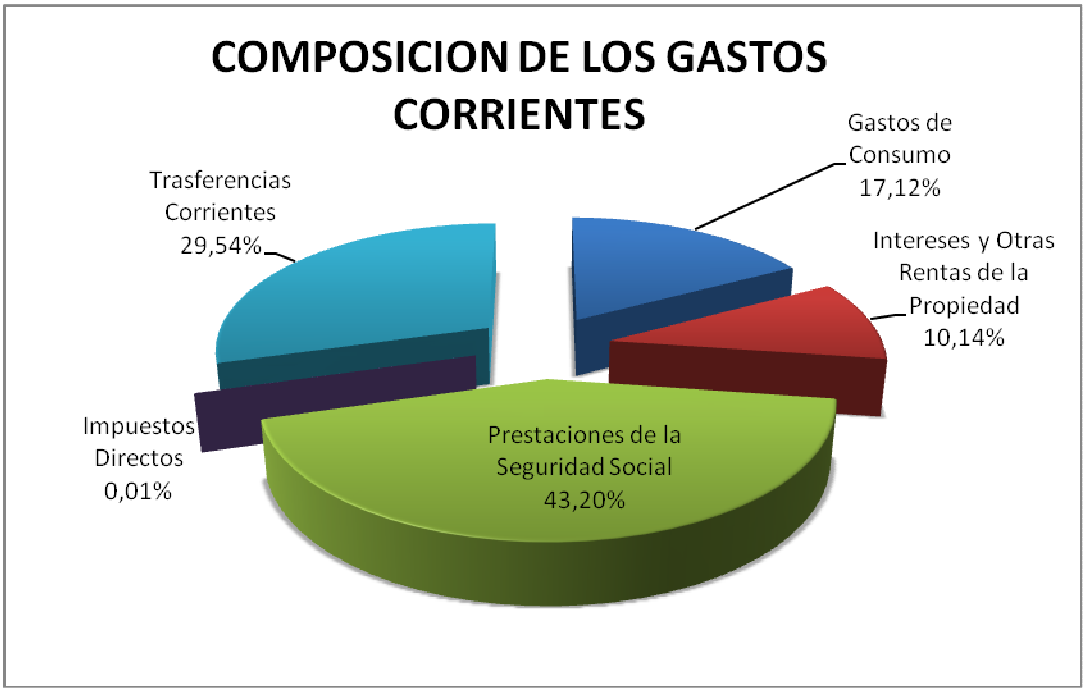

Gráfico N° 3

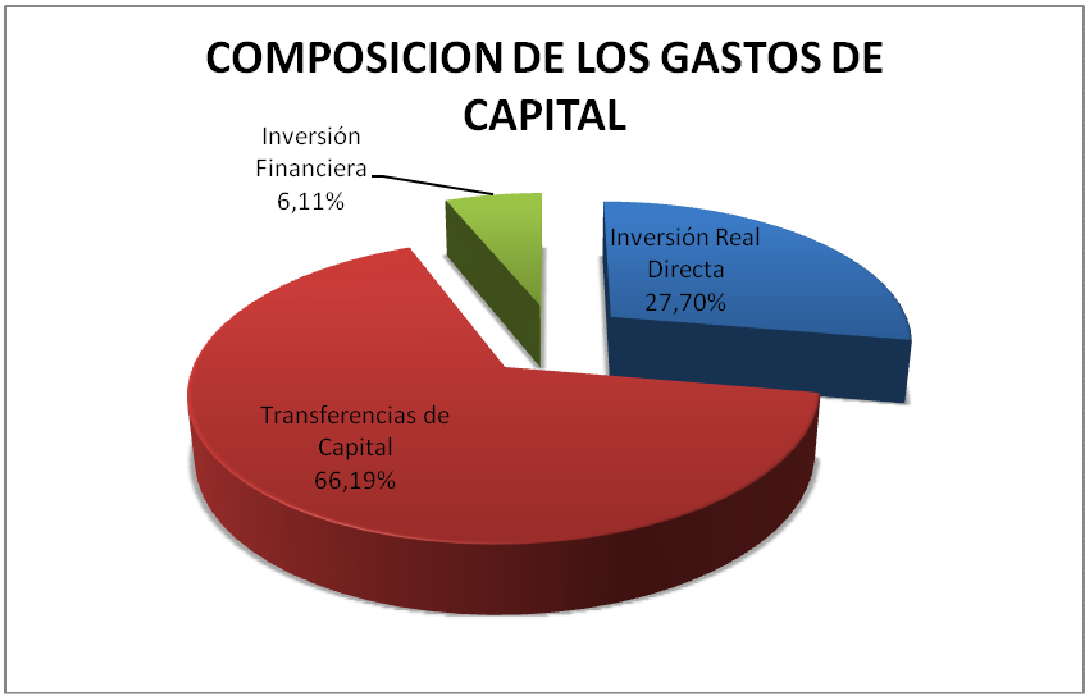

Clasificación por finalidad y función

Esta clasificación responde a la pregunta ¿para qué se gastan los recursos? Organiza los gastos acorde al propósito o al sector que se busca priorizar. Es una de las más utilizadas y es independiente de la estructura organizacional, es decir que una finalidad o función puede abarcar más de un Ministerio u organismo.

Tal como puede observarse en la Tabla N° 3, el componente principal del gasto de la Administración Pública Nacional es la finalidad Servicios Sociales, cuyo monto asciende a $527.828.298.311, lo que representa el 61,41% del gasto total previsto para el año 2014. En segundo lugar se encuentran los Servicios Económicos, con $157.348.258.154 que participan del 18,31% del gasto total. En tercer lugar se ubica el Servicio de la Deuda Pública, $77.353.643.904, que representa el 9%. Por su parte, la Administración Gubernamental, unos $50.454.859.816 abarca el 5,87% del gasto total, mientras que la participación restante corresponde a los Servicios de Defensa y Seguridad, es decir $46.557.629.240, que alcanzan el 5,42% del gasto total.

Tabla N° 3: Composición del Gasto por Finalidad y Función. Año 2014

FINALIDAD – FUNCION	EN $	EN %
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	50.454.859.816	5,87%
Legislativa	4.445.195.383	
Judicial	13.337.618.614	
Dirección Superior Ejecutiva	5.807.376.465	
Relaciones Exteriores	5.069.938.876	
Relaciones Interiores	17.504.477.531	
Administración Fiscal	2.916.352.082	
Control de la Gestión Pública	828.732.764	
Información y Estadística Básicas	545.168.101	
SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	46.557.629.240	5,42%
Defensa	17.709.534.308	
Seguridad Interior	23.282.632.334	
Sistema Penal	3.691.052.459	
Inteligencia	1.874.410.139	
SERVICIOS SOCIALES	527.828.298.311	61,41%
Salud	29.561.319.051	
Promoción y Asistencia Social	14.071.055.994	
Seguridad Social	380.994.148.900	
Educación y Cultura	60.885.701.235	
Ciencia y Técnica	13.323.765.278	
Trabajo	4.574.885.595	
Vivienda y Urbanismo	13.373.648.692	
Agua Potable y Alcantarillado	11.043.773.566	
SERVICIOS ECONOMICOS	157.348.258.154	18,31%
Energía, Combustibles y Minería	79.561.376.918	
Comunicaciones	8.186.260.680	
Transporte	56.020.124.077	
Ecología y Medio Ambiente	2.651.326.546	
Agricultura	5.154.849.435	
Industria	2.979.790.868	
Comercio, Turismo y Otros Servicios	2.458.931.630	
Seguros y Finanzas	335.598.000	
DEUDA PUBLICA	77.353.643.904	9,00%
Servicio de la Deuda Pública	77.353.643.904	
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	**859.542.689.425**	**100,00%**

Fuente: elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto Nacional 2014. Oficina Nacional de Presupuesto. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Capítulo I, Planilla N° 2 anexa al art 1°.

RECURSOS

Como se puede observar en la Tabla N° 4 los recursos que estima obtener el Estado en el ejercicio financiero correspondiente al año 2014 están formados por Ingresos Corrientes, en un 99,82% y Recursos de Capital, en un 0,18%. A su vez, los ingresos corrientes, que totalizan alrededor de $858.837.730.924, se componen en un mayoría, es decir en un 58,84% de Ingresos Tributarios. En segundo lugar se encuentran los Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social, que constituyen un 29,12%. Luego, el 9,84% se trata de las Rentas de la Propiedad, el 1,74% de Ingresos No Tributarios, el 0,41% de recursos provenientes de la Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas y, en menor medida, es decir, el 0,06% restante proviene de las Transferencias Corrientes.

Los recursos de capital, que se estiman aproximadamente en $1.573.891.290, están formados principalmente por las Transferencias de Capital, las cuales representan el 90,01%. El 7,87% se obtiene de la disminución de las inversiones financieras, y el 2,12% restante de los Recursos Propios de Capital.

Tabla N° 3: Composición de los recursos por Carácter Económico. Año 2014

RECURSOS	EN $	EN %
INGRESOS CORRIENTES	**858.837.730.924**	**99,82%**
Ingresos Tributarios	505.336.266.484	58,84%
Impuestos Directos	126.249.165.301	
Impuestos Indirectos	379.087.101.183	
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social	250.065.434.450	29,12%
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social	250.065.434.450	
Ingresos No Tributarios	14.903.698.164	1,74%
Tasas	8.302.564.534	
Derechos	1.887.453.896	
Otros No Tributarios	4.713.679.734	
Venta de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	3.529.405.196	0,41%
Venta de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	3.529.405.196	
Rentas de la Propiedad	84.485.460.921	9,84%
Intereses	34.897.846.760	
Utilidades	49.569.500.000	
Arrendamientos de Tierras y Terrenos	18.114.161	
Transferencias Corrientes	517.465.709	0,06%
Del Sector Privado	1.170.000	
Del Sector Público	192.000.000	
Del Sector Externo	324.295.709	
RECURSOS DE CAPITAL	**1.573.891.290**	**0,18%**
Recursos Propios de Capital	33.396.705	2,12%
Venta de Activos	33.396.705	
Transferencias de Capital	1.416.603.585	90,01%
Del Sector Privado	160.000	
Del Sector Público	1.341.000.000	
Del Sector Externo	75.443.585	
Disminución de la Inversión Financiera	123.891.000	7,87%
Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	1.339.000	
Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	122.552.000	
TOTAL	**860.411.622.214**	**100,00%**

Fuente: elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto Nacional 2014. Oficina Nacional de Presupuesto. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Capítulo I, Planilla N° 8 anexa al art 2°.

Gráfico N° 4

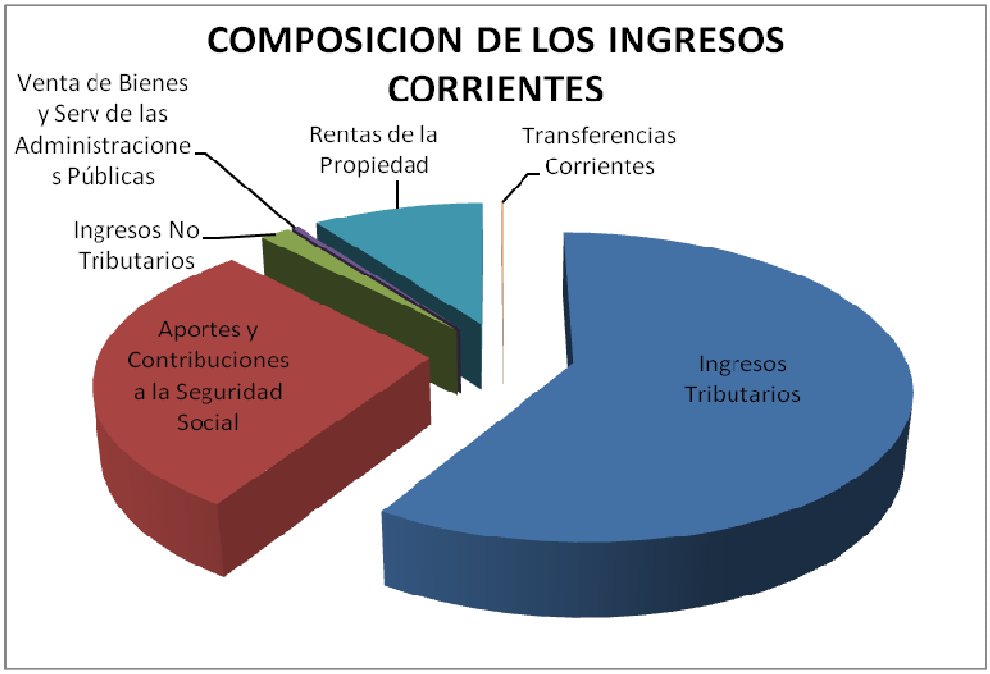

Gráfico N° 5

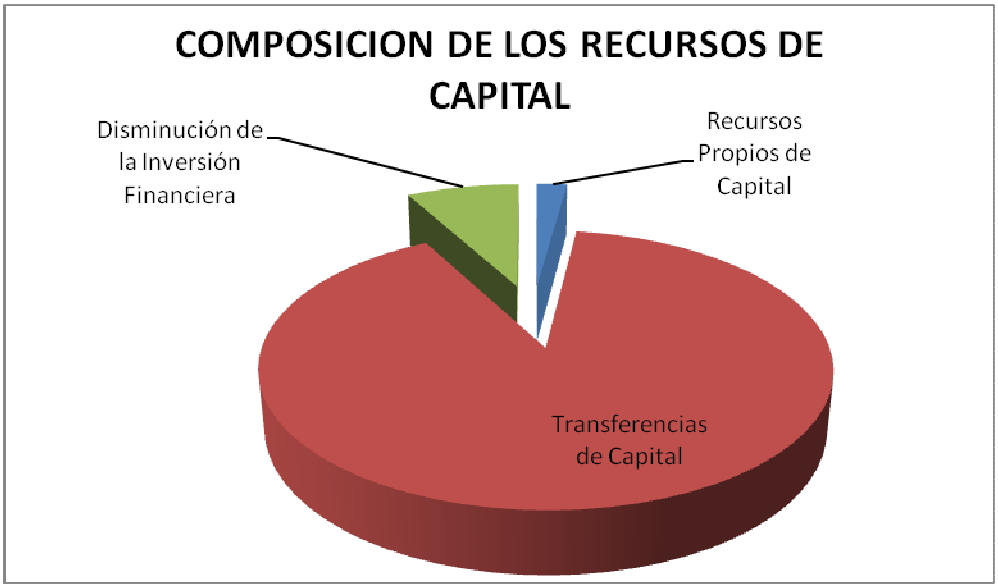

Proceso Presupuestario

El marco normativo del proceso presupuestario es la Ley N° 24.156, que define las características y los actores responsables del mismo.

El proceso presupuestario es el ámbito donde se determinan la distribución y asignación de los recursos del Estado, y donde se manifiestan las políticas y objetivos de gobierno que se pretenden alcanzar.

Consta de cuatro etapas básicas:

Etapa 1: Formulación del Presupuesto Nacional.

Esta primera etapa la podemos dividir en tres subetapas:

- Fijación de la política presupuestaria previa: el Poder Ejecutivo Nacional fijará anualmente los lineamientos generales para la formulación del proyecto de ley del presupuesto general, con sus prioridades del gasto en general y de las inversiones en particular.

  Los instrumentos básicos para iniciar la formulación del presupuesto son:

  1) Programa monetario
  2) Presupuesto de divisas
  3) Cuenta de Inversión del último ejercicio ejecutado
  4) Presupuesto Consolidado del sector público.

  Con estos instrumentos se desarrolla la política presupuestaria.

  Es necesario que las autoridades definan prioridades, objetivos y recursos financieros asignables a las distintas finalidades necesarias para realizar la formulación presupuestaria. Además se debe indicar los procedimientos básicos generales del cálculo de los gastos inevitables y de las proyecciones de ingresos.

- Elaboración de los anteproyectos de presupuesto: es el período donde se manifiestan las pujas de las distintas jurisdicciones por una mayor participación en el gasto. De no existir una fuerte cultura presupuestaria y una centralización normativa financiera se presenta el problema de subvaluar gastos y sobrevalorar recursos para obtener un equilibrio fiscal

que no se manifestará realmente en la ejecución. Es por ello que se debe contar con un piso para los gastos y un techo para los recursos.

Con la fijación de una adecuada política presupuestaria previa y la implementación de técnicas de programación se pueden elaborar anteproyectos consistentes. A partir de los anteproyectos elaborados por las distintas jurisdicciones y organismos descentralizados, y con los ajustes que resulten necesarios, la Oficina Nacional de Presupuesto confeccionará el proyecto de ley de presupuesto.

- Elaboración del Proyecto Definitivo: requiere la formulación de diferentes circuitos de coordinación presupuestaria, bajo la dirección de la Oficina Nacional de Presupuesto y la coordinación y asesoramiento de la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de la Secretaria de Hacienda.

  El Poder Ejecutivo Nacional presentará el proyecto de ley de presupuesto a la Cámara de Diputados de la Nación antes del 15 de septiembre del año anterior al que regirá. Dicho proyecto deberá tener la siguiente estructura:

  - Un mensaje que contenga los objetivos a lograr, la metodología de estimación de gastos y recursos, información y elementos de juicio adicionales, análisis de la situación económica general y cuadros consolidados.
  - Título I- Disposiciones Generales, referidas a las facultades del Poder Ejecutivo Nacional en materia de ejecución presupuestaria.
  - Título II- Presupuesto de la Administración Central.
  - Título III- Presupuesto de los Organismos Descentralizados.

  El presupuesto deberá contener categorías de programación en materia de gastos y deberán figurar los montos brutos a recaudarse, sin deducción alguna.

Etapa 2: Aprobación del Presupuesto Nacional.

Esta etapa se inicia cuando el proyecto de ley de presupuesto ingresa a la Cámara de Diputados de la Nación, que es la cámara de origen para su

tratamiento. El proyecto es enviado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para su discusión, para la cual los legisladores pueden requerir información, aclaración o la realización de presentaciones al Poder Ejecutivo. Luego de un período de discusión la comisión debe emitir uno o más dictámenes, los cuales deben incluir recomendaciones sobre las modificaciones que se deberían realizar en el proyecto de presupuesto. Posteriormente el proyecto será tratado por la Cámara de Diputados y puede ser aprobado o rechazado; si es rechazado tiene que volver a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para que elabore un nuevo dictamen; si es aprobado, se envía a la Cámara de Senadores y allí ingresa a la Comisión Unilateral de Presupuesto y Hacienda, donde se debate y se debe emitir un dictamen para su aprobación en la Cámara de Senadores. En el caso de que la Cámara de Senadores realice cambios al proyecto, éste debe volver a la Cámara de Diputados.

Una vez sancionado el presupuesto por el Congreso pasa al Poder Ejecutivo para su aprobación y promulgación. Si el Presidente no observa la sanción dentro de los diez días hábiles se la considera aprobada y adquiere fuerza obligatoria. El Presidente tiene derecho de veto, es decir que puede desechar en todo o en parte el proyecto, devolviéndolo con sus objeciones a la Cámara de origen para nueva consideración. Si en el Congreso se logran los dos tercios de los votos de ambas cámaras se convierte en ley, sin que el Poder Ejecutivo pueda ejercer nuevamente su facultad de veto.

En el caso de que el proyecto de ley no se apruebe antes del inicio del ejercicio financiero se prorroga el presupuesto del año anterior hasta su correspondiente aprobación.

El Congreso dispone de tres meses aproximadamente para el tratamiento del proyecto de presupuesto, desde el 15 de septiembre hasta el 10 de diciembre, pero puede extenderse hasta el 31 de ese mes.

Etapa 3: Ejecución del Presupuesto Nacional.

Se centra en el Poder Ejecutivo Nacional y se desarrolla durante el ejercicio financiero, es decir, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

El Jefe de Gabinete de Ministros distribuye detalladamente los gastos que se aprobaron en la Ley de Presupuesto, los cuales establecen el límite máximo de las autorizaciones disponibles para gastar.

La ejecución de los gastos se regula a través de un sistema de asignación de cuotas presupuestarias trimestrales, las cuales se van ajustando de acuerdo con la coyuntura y el flujo de caja, las solicitudes de las distintas entidades y los gastos que presentan mayor rigidez. Esta programación por períodos permite regular la ejecución del gasto y constituye la base para determinar las cuotas de compromiso y de devengado. Podemos definir al **Compromiso** como la obligación potencial con terceros, es decir, la afectación preventiva del crédito presupuestario; mientras que el **Devengado** es la obligación de pago a terceros, es decir, la afectación definitiva de los créditos presupuestarios.

La programación de la ejecución del presupuesto debe realizarse tanto en términos físicos como financieros.

Esta forma de ejecución mediante cuotas, si bien permite realizar un seguimiento permanente de las erogaciones y un ajuste del gasto ante cambios en la situación económica que se va produciendo durante el ejercicio, también ha llevado a que existan discrepancias entre el presupuesto aprobado y el ejecutado.

Una característica muy importante de esta etapa son las modificaciones al presupuesto que introduce el Poder Ejecutivo. Estas modificaciones se producen debido a los errores cometidos en las previsiones presupuestarias, caracterizadas por sobrestimar ingresos y/o subestimar gastos. Otras causas pueden ser los acontecimientos sociales imponderables, coyunturas económicas gravosas y diversas catástrofes naturales que tornan desiguales los medios previstos con las nuevas necesidades requeridas.

Etapa 4: Evaluación del Presupuesto Nacional.

El cotejo del presupuesto y su correspondiente ejecución constituye una de las tareas más importantes para verificar el grado de cumplimiento de las previsiones realizadas. La evaluación puede ser de dos tipos:

1- Con un contenido netamente financiero: se realiza una evaluación de los gastos ejecutados y de los recursos recaudados desde el punto de vista monetario. Se puede efectuar en forma anual, mediante la confección de la cuenta de inversión y en forma subperiódica con distintos estados de ejecución de gastos y recursos.
2- Con un contenido productivo: puede realizarse en forma periódica o al cierre. Cada jurisdicción confeccionará sus respectivos registros e informará de los resultados de la ejecución física a la Oficina Nacional de Presupuesto. Luego este órgano procederá a realizar un análisis critico de los resultados físicos y financieros, interpretar las variables entre previsiones y ejecuciones, y formular recomendaciones correctivas a sus responsables.

CONCLUSION

El presupuesto público consiste en la planificación de la actividad financiera del Estado, tiene que ser aprobado obligatoriamente por un acto legislativo especial y abarca un periodo de un año. Se trata de un acto de gobierno mediante el cual se prevén los ingresos y los gastos estatales y se autorizan éstos para un periodo futuro de un año.

A través del presupuesto público el Estado define el nivel y la composición de la provisión e inversión pública, la demanda de recursos reales que requiere la economía, las formas y magnitudes de financiamiento de sus actividades y los efectos que a través del ingreso – gasto pretende alcanzar en las macro variables del sistema económico.

A nivel nacional se utiliza el Presupuesto por Programas en el cual se especifican los programas que el Estado llevará adelante, los objetivos que los mismos pretenden alcanzar y los recursos necesarios para ello. Su confección consiste en serie de etapas, que básicamente son: Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación.

BIBLIOGRAFIA

- Constitución Nacional.
- Jarach, Dino; “Finanzas Públicas y Derecho Tributario”. Editorial Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 2003.
- Las Heras, José María; “Estado Eficiente, sistemas de administración financiera gubernamental”. Ediciones Endecor. Córdoba. 1999.
- Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de Los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 26.895 Presupuesto Nacional 2014.
- Martín, José María; “Introducción a las Finanzas Públicas”. Ediciones De Palma. 1985.
- Núñez Miñana, Horacio; “Finanzas Públicas”. Editorial Macchi. Buenos Aires. 1994.
- www.mecon.gov.ar